

Expediente: **47/21**

Carátula: **AMAYA ZULMA CAROLINA C/ ZENTENO LEONEL EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/05/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - OLIVAREZ, CRISTOBAL RUFINO-DEMANDADO

900000000000 - ZENTENO, LEONEL EDUARDO-DEMANDADO

20282226961 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

20365842354 - AMAYA, ZULMA CAROLINA-ACTOR/A

20304422247 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 47/21



H3020174266

AUTOS: AMAYA ZULMA CAROLINA c/ ZENTENO LEONEL EDUARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°47/21.-

Presento a despacho e informo a S.S que en fecha 27/04/2024 se ordena trabar embargo por la suma total de \$5.609.061,30 en concepto de honorarios, IVA y aportes de los Dres. Arguelles Diego y Arroyo Jorge Luis, en contra de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS sobre los fondos que tuviera en las cuentas del Banco Galicia y Buenos Aires SAU. Atento a ello se libra oficio a la entidad bancaria en fecha 08/04/2024. Aquél fue contestado el día 19/04/2024 informando que la compañía de seguros no tiene fondos disponibles.

En fecha 24/04/2024 el Dr. Arroyo presenta escrito solicitando se trabe el mismo embargo en contra de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS sobre los fondos que tuviera en las cuentas del Banco Santander. Atento a ello se oficia, en fecha 30/04/2024, al Banco Santander. El oficio fue contestado en fecha 09/05/2024 manifestando que Parana S.A carece de fondos para hacer efectiva la medida ordenada. Sin embargo, por un error involuntario, en igual fecha se agrega la contestación del Banco Santander y se ordena librar oficio a la entidad bancaria a fin que transfiera los fondos embargados a la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes autos, aquel oficio aún no fue librado.

Finalmente en fecha 12/05/2024 nuevamente el Dr. Arroyo presenta escrito solicitando embargo en contra de Paraná S.A sobre las cuentas que tuviera en el banco ICBC. Es todo cuanto tengo por informar. Monteros 16 de mayo de 2024. **FDO. DRA. MARIA ROCIO GUERRA- SECRETARIA.-**

Monteros, 16 de mayo de 2024.

1)- Téngase presente lo informado por la actuaria, en consecuencia: Revóquese por contrario imperio el punto II del proveído del 09/05/2024.

2)- Proveyendo presentaciones de fecha 12/05/2024 y de fecha 15/05/2024 realizadas por el Dr. Arroyo Jorge Luis:

I)- Téngase presente lo manifestado.

II)- Atento al informe actuarial que antecede y no existiendo fondos disponibles en el Banco Galicia y Buenos SAU ni en el Banco Santander, a lo solicitado: **TRABESE EMBARGO** en contra de **PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CUIT: 30500057102**, demandada en autos, sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO ICBC hasta cubrir la suma total de \$5.609.061,30 (pesos cinco millones seiscientos nueve mil sesenta y uno, con 30 centavos) en concepto de honorarios, IVA y aportes de los Dres. Arguelles Diego y Arroyo Jorge Luis,

III)- Líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco ICBC a fin de que tome razón de la medida ordenada en el punto I- y **proceda a transferir la suma embargada a la Cuenta Judicial n° 561809558131220 abierta a nombre de las presentes autos**. Asimismo se informa a la oficiada que deberá informar a este Juzgado sobre el resultado de la medida. El informe referido podrá ser remitido por las vías de comunicación oficiales del Juzgado (Celular: 3815784005 - Mail: juzcivcjm@justucuman.gov.ar). Al librarse el oficio adjúntese los datos correspondientes de la cuenta judicial abierta en estos autos, cuenta en la que deberán depositarse los fondos embargados.

IV)- Se hace saber a los interesados que el Banco ICBC no cuenta con casilla digital, por lo que el oficio será enviado a su casillero digital a fin que le dé el debido diligenciamiento.

V)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 12/05/2024 - 20365842354 ARROYO JORGE LUIS -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 294915849 -Monto: 1380, en consecuencia: Córrase traslado de la actualización de planilla.

VI)- A lo solicitado: Procédase por secretaría a la creación del incidente correspondiente a fin que tramite la regulación de honorarios de segunda instancia.- JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 16/05/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.